

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2021 00378 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Derik Gil Restrepo y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

#### AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Mediante auto del 11 de marzo de 2022 se admitió la demanda de reparación directa presentada por Derik Gil Restrepo y otros en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, por los perjuicios causados con motivo de las lesiones sufridas por Derik Gil Restrepo durante la prestación del servicio militar obligatorio (leishmaniasis cutánea) (Doc. No. 8, expediente digital).

La parte demandada fue debidamente notificada y contestó la demanda, oponiéndose a la prosperidad de las pretensiones, sin formular excepciones. (Docs. Nos. 16-17, expediente digital).

En cuanto a la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, se observa que según constancia del 25 de noviembre de 2021 de la Procuraduría 135 Judicial II para Asuntos Administrativos, fue debidamente agotado (Doc. No. 2, págs. 1 a 4, expediente digital).

Revisado el plenario se advierte que no hay excepciones previas pendientes por resolver. Tampoco se observa solicitud de medidas cautelares. Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **26 de julio de 2023** a las **4:00 p.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

**Parte demandante:** gomez\_1980@hotmail.com;

**Parte demandada:** notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co;

diogenespulido64@hotmail.com; diogenes.pulido@mindefensa.gov.co;

**Ministerio Público:** kchavez@procuraduria.gov.co

Se **RECONOCE** al abogado Diógenes Pulido García como apoderado del **Ejército Nacional**, en la forma y para los efectos del poder conferido (Doc. No. 30, expediente digital).

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que allegue (i) la Hoja de Vida del Médico Especialista en Salud Ocupacional Gilberto Fernando Vargas Quintana, junto con los documentos que acrediten su idoneidad y experiencia profesional, (ii) Registro Civil de Nacimiento del menor Miler Gil Restrepo.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO**  
**JUEZ**

*jzf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **10 DE JULIO DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d16a637beee2f19cc6d2a6e8f232c6634c214b231e4914acfe8f41e2b019d03**

Documento generado en 07/07/2023 06:22:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**